

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Radicado. N° 2021 - 0994. -

En las condiciones del art 317, numeral 1°, inciso 1° del código general del proceso, tanto la parte demandante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de ejecutar, materializar y allegar al proceso la notificación personal de la parte demandada MARÍA ELIZABETH CASTRO RODRÍGUEZ Y FABIO ENRIQUE CHIVATA OTÁLORA, dentro de los próximos treinta (30) días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1adf8548ead9253011d8c17fe52c9dd1dd51930ebf0decde2bd4bb7475284**  
Documento generado en 27/03/2022 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>